



**ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**RESOLUCIÓN DE INCIO No. AZCA- R-2023-095
CATE-MDMQ-AZC-2023-24**

**MGS. DAVID FABIAN PAZ VIERA
ADMINISTRADOR ZONAL DE CALDERÓN
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que “*Catálogo Electrónico del SERCOP. - Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa*”.

Que, el artículo 45 de la referida Ley señala que “*Los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio Marco.*

No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco”;

Que, el artículo 46 íbidem “*Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.*

Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes”;

Que, el artículo 93 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*Compra por Catálogo. Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos.*

El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública.”;



Que, el artículo 106 del referido Reglamento señala: *“Generación de las Órdenes de Compra. - Para la adquisición de los productos a través del catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán seleccionar el bien o servicio que cubra su necesidad, considerando para ello la respectiva ficha técnica, presentación comercial y demás condiciones establecidas en los pliegos correspondientes.*

Aquellas entidades contratantes, cuyas necesidades difieran de los bienes o servicios catalogados, podrán solicitar el respectivo desbloqueo de CPC acorde al procedimiento definido por el Servicio Nacional de Contratación Pública para tal efecto.

Durante la generación de la orden de compra, las entidades contratantes de considerarlo pertinente podrán definir entregas parciales para los productos a ser adquiridos. Estas entregas parciales deberán enmarcarse en los rangos de plazos de entrega establecidos en los respectivos pliegos del procedimiento y serán descritas en el campo de observaciones de las órdenes de compra.

Los pliegos de los procedimientos podrán incluir condiciones específicas para la generación de órdenes de compra;

Que, el artículo 107 de la normativa señalada: *“Mejor oferta. - El procedimiento de mejor oferta será aplicado para la generación de aquellas órdenes de compra cuyo valor sea menor o igual al correspondiente a la menor cuantía de bienes y servicios. El sistema invitará a todos los suscriptores del convenio marco que cuenten con la cobertura geográfica. Los proveedores invitados realizarán una sola postura dentro de las siguientes veinte y cuatro (24) horas, la que obligatoriamente deberá ser inferior al precio referencial establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública. El sistema seleccionará automáticamente al proveedor cuya postura sea la de mejor costo;*

De no presentarse posturas por parte de los proveedores catalogados, el sistema seleccionará la oferta aleatoriamente al precio referencial establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública”;

Que, el artículo 110 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“Administrador de orden de compra. - La entidad contratante generadora de la orden de compra designará a un servidor para que administre la ejecución y el cabal cumplimiento de las obligaciones generadas en la orden de compra.*

A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y este Reglamento, relacionadas con los contratos en lo que fuere aplicable.

El Servicio Nacional de Contratación Pública, no tendrá responsabilidad en la generación, suscripción, administración y ejecución de la orden de compra”;

Que, el artículo 111 de la norma adjetiva, establece: *“Formalización de la orden de compra. - La orden de compra quedará formalizada si es que la entidad contratante, en las veinte y cuatro (24) horas siguientes a la generación de la orden de compra, no ha dejado sin efecto la misma. Una vez formalizada la orden de compra, la entidad contratante conocerá al proveedor seleccionado.*

La orden de compra se registrará en la herramienta informática del catálogo electrónico”;



Que, el artículo 112 ibídem señala: *“Liquidación de las órdenes de compra. - Una vez que el proveedor haya entregado a satisfacción de la entidad contratante los bienes o servicios que consten en la orden de compra formalizada, se deberá suscribir la respectiva acta entrega recepción, y se realizará el procedimiento de liquidación de la orden de compra en el sistema informático del catálogo electrónico, adjuntando la mencionada acta.*

En caso de incumplimiento de la liquidación de la orden de compra por parte de la entidad contratante el Servicio Nacional de Contratación Pública podrá iniciar el proceso de control respectivo.

El Servicio Nacional de Contratación Pública no es responsable del pago de las adquisiciones que se realicen a través del catálogo electrónico. Dicha responsabilidad recae únicamente en las entidades requirentes, emisoras de las órdenes de compra”;

Que, mediante Resolución No. A089 de 08 de diciembre de 2020, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, y su reforma con Resolución N° ADMQ 010-2023 de 12 de julio de 2023, en el cual resolvió: Delegar a las Administraciones Zonales, para que actúen como autorizadores de gasto en las adquisiciones o arrendamientos de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultorías, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones de Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme a los montos de contratación que resulten de multiplicar el coeficiente desde 0 hasta el 0,000015 del presupuesto inicial del Estado;

Que, mediante Acción de Personal No. 0000011677 de 14 de junio de 2023, se nombró a la Mgs. David Fabian Paz Viera, como Administrador Zonal de Calderón;

Que, el 16 de noviembre de 2023, mediante memorando No. GADDMQ-AZC-DAF-2023-1568-M, la Directora Administrativa y Financiera, verificó que el presente procedimiento de contratación, si se encuentra disponible en Catálogo Electrónico del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, por tanto, pueden ser adquiridos a través del procedimiento de Compras por Catálogo;

Que, con certificación POA 2023-2024-UPAZCA-149 de 16 de noviembre de 2023, emitida por la Arq. Sylvia Sotomayor, responsable de la Unidad de Proyectos, avala el siguiente proceso: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN Y SUS DEPENDENCIAS AÑO 2023-2024-AZCA”;

Que, mediante Certificación Presupuestaria No. 1000070145 de 17 de noviembre de 2023, la Directora Administrativa y Financiera, corroboró la existencia de fondos de la partida presupuestaria No. 530209 correspondiente al año 2023 y 2024, Programa: Fortalecimiento Institucional; Proyecto: Gastos Administrativos; Descripción: Servicios de aseo, lavado de vestimenta de trabajo, por un valor total ciento un mil ciento cuarenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 32/100 centavos (USD 101.146.32), sin incluir IVA, para el procedimiento “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN Y SUS DEPENDENCIAS AÑO 2023-2024-AZCA”;

Que, el 17 de noviembre de 2023, el Ing. Alexander Tituaña, suscribe el certificado N° PAC 0100024501, en el que indica que la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN Y SUS DEPENDENCIAS AÑO 2023-2024-AZCA”, se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones - PAC 2023 que corresponde a la Zona Calderón;



- Que,** con memorando Nro. GADDMQ-AZC-DAF-2023-1583-M, de 18 de noviembre de 2023, la Directora Administrativa y Financiera, sugiere la persona designada como responsable de la orden de compra Nro. CATE-MDMQ-AZC-2023-24, el cual fue autorizado por la máxima autoridad en la hoja de ruta del mencionado documento;
- Que,** con memorando Nro. GADDMQ-AZC-DAF-2023-1584-M, de 18 de noviembre de 2023, la Directora Administrativa Financiera, solicita a la Mgs. David Paz, Administrador Zonal de Calderón, autorizar el gasto para el proceso “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN Y SUS DEPENDENCIAS AÑO 2023-2024-AZCA”, para lo cual adjuntó: informe técnico, términos de referencia, certificación presupuestaria, POA y PAC y otros documentos que justifican la contratación. Lo que fue autorizado por la máxima autoridad, en el comentario inserto en la hoja de ruta del referido documento;
- Que,** mediante memorando No. GADDMQ-AZCA-DAF-2023-1585-M, de 20 de noviembre de 2023, la Directora Administrativa Financiera, solicitó al Administrador Zonal de Calderón, la elaboración de la Resolución de Inicio para el proceso precontractual N° CATE-MDMQ-AZC-2023-24, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN Y SUS DEPENDENCIAS AÑO 2023-2024-AZCA”, lo que fue autorizado por la máxima autoridad en la hoja de ruta del mencionado documento;

En cumplimiento a lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y, la Resoluciones del SERCOP.

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar el inicio del proceso de compra por catálogo electrónico CATE-MDMQ-AZC-2023-23, cuyo objeto es “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN Y SUS DEPENDENCIAS AÑO 2023-2024-AZCA”, de acuerdo a los términos de referencia y presupuesto referencial, elaborados por la Dirección Administrativa Financiera de la AZCA.

Artículo 2.- Autorizar al área de contratación pública la publicación del procedimiento de contratación signado con No. CATE-MDMQ-AZC-2023-24, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN Y SUS DEPENDENCIAS AÑO 2023-2024-AZCA”, por medio del catálogo www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General Resoluciones del SERCOP, por un valor de ciento un mil ciento cuarenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 32/100 centavos (USD 101.146.32), sin incluir IVA.

Artículo 3.- Designar al Lcdo. Fernando Almeida, Servidor Municipal de la AZCA, como Responsable de la orden de compra.

Artículo 4.- Cumplir con los términos y condiciones establecidos en el Convenio Marco respectivo.



Artículo 5.- Disponer a la servidora responsable de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, a los 20 días del mes de noviembre de 2023.

Mgs. David Fabian Paz Viera
ADMINISTRADOR ZONAL DE CALDERÓN
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado	Dra. Paola Añasco Dirección Jurídica
Revisado	Ab. Lorena Donoso Directora Jurídica